



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR SU TITULAR CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA RIVERA, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS EN LO SUCESIVO "LA SOP" REPRESENTADA POR SU TITULAR ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN LO SUCESIVO "LA SEFIN" REPRESENTADA POR SU TITULAR M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL PROF. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO Y LA C. LETICIA CARRERO RAMOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con la finalidad de establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en fecha 25 de enero del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SEGUNDO. En fecha 29 de enero del 2022, se publicaron en el Suplemento 14 al No. 9 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social para el Bienestar, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO. Dentro de los Programas Sociales Estatales, "LA SEDESOL" coordina el Programa de Infraestructura Social para el Bienestar, con el fin de disminuir la carencia de los servicios básicos en las viviendas y el mejoramiento del entorno urbano,

1:

lm





educativo y de salud; elevando los niveles de bienestar social y garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población zacatecana, para dotar de infraestructura básica de servicios a las personas que viven dentro de las ZAP en el Estado, Localidades con los dos grados de rezago social más alto y Localidades donde existan personas en pobreza extrema.

Por tal motivo, es función del Estado y del Municipio brindar mejores oportunidades de desarrollo social, mediante el acceso a los servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, electrificación y calidad de espacios de las viviendas como aspectos físicos y equipamiento; estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y el rezago social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población zacatecana.

Para alcanzar dichos propósitos, es necesario concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones que permitan la atención de las carencias en servicios básicos y calidad en espacios de vivienda.

CUARTA. En fecha 29 de diciembre del 2021, se publicó en el Suplemento 1 al No. 104 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante el cual se asignan recursos para atender funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar a la economía de las personas, destinando una partida al Programa de Infraestructura Social para el Bienestar.

DECLARACIONES:

 Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEDESOL" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción X, y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.











- 1.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular Carlos Alberto Zúñiga Rivera, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.
- 1.3. Que de conformidad con los artículos 9 y 10 fracciones XIII, XIV, XXVIII y XXXVIII del Reglamento Interior de "LA SEDESOL", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.
- 1.4. Que tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato Edificio "B", Quinto Piso, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SOP" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

- 2.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción VIII, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Obras Públicas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- 2.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular Arq. Guillermo Carrillo Pasillas, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 08 de octubre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.
- 2.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interior de "LA SOP", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.
- 2.4. Que tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato Edificio "F", Pisos segundo y tercero, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

1:

m





Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEFIN" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

- 3.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, "LA SEFIN" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- 3.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular M.I. Ricardo Olivares Sánchez, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.
- 3.3. Que de conformidad con en los artículos 2, 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SEFIN", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.
- 3.4. Que tiene su domicilio en Héroes de Chapultepec No. 1902, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

- 4.1. El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 4.2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 60 fracción II inciso G), 61 fracción XXIV, 80 fracción IX, 84 fracción III, 147 y 208 de la Ley Orgánica el Municipio del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado a









través de sus de su Presidente Municipal y Síndica para celebrar el presente convenio.

- 4.3. Comparece por conducto del Prof. José Manuel González Dorado y la C. Leticia Carrero Ramos, en su calidad de Presidente Municipal y Síndica respectivamente, personalidad que acreditan con la constancia de mayoría y validez de la elección para el periodo constitucional 2021-2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 4.4. Que tiene su domicilio en Calle Zacatecas #1, Colonia Centro, Código Postal 99820, Santa María de la Paz, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

5. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

- 5.1. Reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el preste instrumento jurídico.
- 5.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo la realización de acciones y aportación de recursos, para la ejecución de los trabajos de las obras públicas en la atención del mejoramiento urbano de las familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y pobreza; consistente en pavimentación y/o reencarpetamiento con concreto asfáltico de las calles del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, mismas que se encontrarán establecidas en el Anexo A, que se adjuntará al presente Instrumento Jurídico.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de requerirse trabajos previos o complementarios para las obras descritas en el Anexo A citado en el párrafo que antecede, incluidas guarniciones y señalética, quedaran bajo responsabilidad de "EL

m/







MUNICIPIO"; de igual manera, convienen que, en caso de el existir economías, dicho recurso se utilizará para la ampliación de metas de las obras.

SEGUNDA. DEL MONTO DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL" realizará la aportación de \$815,695.00 (Ochocientos quince mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) y "EL MUNICIPIO" realizará la aportación de \$443,694.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.). Siendo un total de \$1,259,389.00 (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil trecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Dicho recurso deberá estar comprometido y devengado a más tardar al 31 de diciembre del año en curso; asimismo en su momento, pagado conforme a la normatividad aplicable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SOP" ejecutará las obras públicas bajo la modalidad de administración directa; asumiendo con cargo a su presupuesto los *gastos de operación* (maquinaria, combustible, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de las obras).

TERCERA. DE LA CARTERA DE OBRAS Y DEL EXPEDIENTE UNITARIO.

"LA SEDESOL" y "EL MUNICIPIO" serán responsables de determinar y conformar la cartera de obras que serán ejecutadas, considerando en sus procesos de planeación la correcta aplicación de la normatividad vigente; de igual manera "LA SEDESOL" será responsable de entregar a "LA SOP" el listado de obras establecidas en el Anexo A con una meta determinada (longitud), con la finalidad de que "LA SOP" de inicio al desarrollo de los proyectos respectivos.

Para la integración del expediente unitario, "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SEDESOL" copia del expediente social, de conformidad con la normatividad aplicable; por su parte, "LA SOP" se compromete a entregar a "LA SEDESOL" copia del expediente técnico (consistente en el presupuesto y planos) de

M

6





las obras a ejecutar, así como **copia del expediente de comprobación,** de conformidad con lo que se establezca en el contrato correspondiente.

CUARTA. DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", realizará la aportación del recurso correspondiente con cargo a su Presupuesto Estatal asignado conforme al Oficio de Autorización Número DP-A-011/2022 de fecha 03 de enero del 2022 referente al Programa de Infraestructura Social para el Bienestar, y "EL MUNICIPIO" realizará la aportación del recurso correspondiente con cargo al su Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y en apego al expediente técnico.

Aunado a lo anterior, "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", realice los trámites y gestiones administrativas correspondientes ante "LA SEFIN" a efecto de que se le aperture una cuenta específica, destinada para la recepción de su aportación económica que haga "EL MUNICIPIO", contenida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio.

QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" deberán realizar la aplicación de sus recursos atendiendo a establecido en el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de enero del 2022. Así como, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social para el Bienestar, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, mismas que fueron publicadas en el Suplemento 14 al No. 9 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente a día 29 de enero del 2022; en el caso de Recursos Estatales, su direccionamiento quedara para atender las prioridades de Infraestructura Social del Estado en los Municipios.

Aunado a lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a lo señalado en el presente Convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los m









que se especifican las obras a ejecutar. De igual manera, serán responsables para ejecutar mediante la modalidad de administración directa, que se realizará en estricta observancia de la normatividad aplicable y de conformidad con el expediente del proyecto correspondiente.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES. Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO":

- a) Promover la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación y vigilancia, así como la programación ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras acciones que se vayan a realizar, en caso de ser recurso de fondo 3, tomar en cuenta la normatividad del FAIS, de acuerdo con la guía de participación social FISMDF.
- b) Integrar el listado y documentación de los beneficiarios, para sustento del Oficio de Ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación y obras a considerar que permitan generar un impacto social en sentido de viabilidad y pertinencia.
- c) Organizar en coordinación con "LA SEDESOL", la integración de los comités de obra, quienes avalarán y vigilarán que los recursos públicos asignados a la misma, sean utilizados con eficiencia, honestidad y transparencia.
- d) En coordinación con "LA SEDESOL", dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas vigentes, asimismo que se garantice la calidad de las
- e) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de las obras, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- f) Participar en los actos de entrega-recepción de las obras objeto del presente Instrumento Jurídico.
- g) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que "LA SOP" le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facultades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultadas para tal efecto.
- h) Tramitar y presentar a "LA SOP" las licencias y permisos para la ejecución de las obras.
- i) Entregar a "LA SOP" las obras en las condiciones adecuadas para su pavimentación (con servicios instalados y terracerías), en caso contrario "LA SOP" no será responsable de la cancelación de dicha obra.











Es responsabilidad de "LA SEDESOL":

- a) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de las obras, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- b) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la copia de la documentación que "LA SOP" le proporcione, generada con motivo de la ejecución de las obras, y brindar todas las facilidades para que la misma en su caso, pueda ser consultada y/o auditada por los Servidores Públicos Federales o Estatales que, de conformidad con la normatividad aplicable, se encuentren plenamente facultados para tal efecto.
- c) Hacer del conocimiento a la "LA SOP" de la propuesta que ha determinado y solicitar el desarrollo de los proyectos de las mismas.
- d) Validar los proyectos elaborados por "LA SOP" que sustentarán la ejecución de las obras.
- e) Aprobar las modificaciones a los proyectos de las obras en el transcurso de su ejecución.
- f) Coordinar los actos para entrega de las obras a los beneficiarios.
- g) Tramitar los oficios de ejecución.
- h) Hacer llegar a "LA SOP" la solicitud de contratación con la documentación necesaria para su correcta ejecución.

Es responsabilidad de "LA SOP":

- a) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genere con motivo de la ejecución de las obras, proporcionar copia simple de la misma a "LAS PARTES", y brindar todas las facilidades para que la misma en su caso, pueda ser consultada y/o auditada por los Servidores Públicos Federales o Estatales que, de conformidad con la normatividad aplicable, se encuentren penamente facultados para tal efecto.
- b) Dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo con las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas vigentes, asimismo que se garantice la calidad de las obras.
- c) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de las obras, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- d) Organizar y Participar en los actos de entrega-recepción de las obras objeto del presente Instrumento Jurídico, así como realizar la invitación correspondiente a "LAS PARTES".
- e) Capturar y alimentar la Plataforma Obra Trasparente con la información de las obras públicas a la que han destinado el recurso; atendiendo a todas las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación referentes a dicha Plataforma.
- f) Desarrollar los proyectos de las obras.

m

X





- g) Informar en tiempo y forma a "LA SEDESOL" sobre las necesidades de adecuación de un proyecto en el proceso de ejecución.
- h) Asistir a los actos de entrega recepción de las obras.
- Entregar a "LA SEDESOL" en tiempo y forma las estimaciones de las obras en ejecución y su respaldo documental.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.

"EL MUNICIPIO" dará todas las facilidades a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL" y "LA SOP", para que lleve a cabo las labores de verificación y seguimiento de las acciones y obras objeto del presente convenio.

OCTAVA. DE LAS SANCIONES.

Cada una de "LAS PARTES" aplicará las sanciones correspondientes, derivadas al retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos, aplicando las penas convencionales que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado; en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral, se exigirán las garantías que para tal efecto señala la referida con anterioridad Ley de Obra Pública, y demás normativa aplicable.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas en relación a las acciones de la estrategia materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató; por lo que no crearán relación de carácter laboral, civil, seguridad social o de cualquier otra materia, con alguna de las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA VIGILANCIA.

El Comité de Participación Social de Obra o su equivalente, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio de las obras y acciones que originó la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

m







POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA RIVERA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

M.I. RICARDO OLIVARES SANCHEZ SECRETARIO DE FINANZAS.

POR "EL MUNICIPIO"

PROF. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS.

C. LETICIA CARRERO RAMOS

SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL **CONVENIO NO. SEDESOL/ISPB-FISMDF-SANTA MARÍA DE LA PAZ/CJ/17/2022**, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2022, EL CUAL CONSTA DE TRECE (13) HOJAS DEBIDAMENTE NUMERADAS.